Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, por el que se adiciona el numeral 15 a la fracción I del artículo 102 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de competencias, facultados y obligaciones de los Ayuntamientos, a fin de que estos respondan, de manera oportuna y adecuada, a los requerimientos planteados en los resolutivos de las proposiciones con puntos de acuerdo que este poder legislativo les hace llegar.**

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas.**

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO **QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE** **SE ADICIONA EL NÚMERAL 15 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE COMPETENCIAS, FACULTADOS Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, A FIN DE QUE ESTOS** **RESPONDAN, DE MANERA OPORTUNA Y ADECUADA, A LOS REQUERIMIENTOS PLANTEADOS EN LOS RESOLUTIVOS DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO LES HACE LLEGAR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De todos es conocida la práctica dilatoria, tanto como de omisión, en que suelen incurrir diversas dependencias y servidores públicos del Estado, esto, cuando se trata de que respondan puntualmente a las solicitudes de información o de otra índole que se les plantea a través de las proposiciones con punto de acuerdo aprobadas por este Honorable Poder Legislativo.

De hecho, algunos puntos de acuerdo no han tenido, ni tendrán, el efecto esperado, pues los destinatarios de dichos resolutivos simplemente se abstienen de atender nuestros requerimientos. De esto, todos nos consta.

Ha habido quienes afirman que las proposiciones con puntos de acuerdo emitidas aquí son como *“llamadas a misa”*, a la cual acude quien quiere. En este caso, parecería que sólo están dispuestos a responder aquellos que están de buen humor, que disponen del tiempo o, en el mejor de los casos, que consideran que sí deben hacerlo, aún cuando, en apariencia, no haya nada que les obligue a ello.

En el curso de mi trabajo de gestoría, en una ocasión me topé con un servidor público que, con toda desfachatez, dijo en mi presencia que él no acostumbraba contestar los puntos de acuerdo que le envía el Congreso del Estado, ¡así de simple! Desde entonces me pregunto qué sentido tiene, en ciertas ocasiones, aprobar puntos de acuerdo.

Los funcionarios que se niegan abiertamente a responder, seguramente olvidan que su cargo lo deben a una comunidad que en algún momento puso su confianza en ellos. A esos mismos ciudadanos representamos cada uno de los Diputados y Diputadas que integramos esta LXI Legislatura.

Se trata de una sociedad más crítica, producto de su creciente madurez política y que, por lo mismo, busca que se haga valer su derecho a conocer el desempeño de sus gobernantes, más aún si estos no cumplen correctamente con las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno.

En cuanto a nosotros como Diputados, la información que regularmente solicitamos a diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno, es necesaria para un eficiente desempeño de nuestra labor legislativa.

Así pues, los 38 ayuntamientos del Estado deben adoptar un espíritu más solidario y colaborativo, tanto con este Congreso, como con los otros poderes del Estado, viendo en todo momento por el bien común.

Si los servidores públicos se limitan, en el mejor de los casos, a enviarnos acuses de recibo y oficios donde nos dicen que nuestras solicitudes están siendo procesadas, para luego abandonar los asuntos que se les plantean, entonces algo puede estar fallando en nuestro sistema de cooperación o coordinación interinstitucional, en tanto, el Congreso del Estado se estaría viendo muy mal como representante popular, gestor y fiscalizador.

A este respecto, apelo a lo que señala en tal sentido el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el tercer párrafo de su artículo 1º que, a la letra, dice: *“El Municipalismo se instituye en el régimen interior del Estado como la fórmula política, orgánica y funcional, para que los Gobiernos Estatal y Municipal actúen, bajo el principio de fidelidad municipal, de manera constructiva, corresponsable y armónicamente en el desempeño de sus funciones exclusivas, concurrentes o coincidentes.”*

En la misma línea, este ordenamiento también dispone: *“...Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado”*. (Artículo 24, tercer párrafo).

Luego, también señala en su artículo 28 que, *“cuando autoridades estatales o federales estén facultadas por las leyes para intervenir en asuntos cuya responsabilidad sea compartida por los ayuntamientos, éstos mantendrán su derecho de tomar iniciativas y decisiones sobre dichos asuntos”*.

Bajo estas consideraciones es que hoy estoy planteando a esta Soberanía la conveniencia de que las respuestas a los puntos de acuerdo aprobados adquieran un carácter de mayor compromiso en el caso de los Gobiernos Municipales de la Entidad, sin menoscabo de su autonomía, ni de sus derechos.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. - Se adiciona el numeral 15 a la fracción I del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 102. ... ... ...

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

1. ... al 14. ...

**15. Responder, de manera oportuna y adecuada, a los requerimientos contenidos en los resolutivos de las proposiciones con punto de acuerdo que se reciban por parte del Congreso del Estado o, en su defecto, motivar y fundamentar, dentro de un plazo no mayor de 15 días, sus eventuales negativas a atender, temporal o de forma definitiva, dichos acuerdos parlamentarios.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de septiembre de 2019**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**